

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.
EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peret.	Cént.
EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«Manresa 16 Noviembre 1875.—Tengo la satisfacción de anticipar á V. E., según todos los partes recibidos, la noticia que confirmaré el 22 de que no queda partida alguna en armas en Cataluña.

Todos los cabecillas están presentados ó en Francia. Confío en que si hay algun malhechor oculto, que lo dudo, lo descubrirá el somaten. Al llevarlo á cabo, tengo en cuenta dos objetos: primero, que lo considero como una manifestación de Cataluña toda en armas contra los carlistas, y que ha de influir en ánimo de las provincias del Norte, no dando lugar á que los Jefes carlistas puedan seguir engañando á los pueblos, puesto que el suceso ha de ser notorio: segundo, que si bien hoy no hay cuadrillas de malhechores, podrian acaso presentarse; y una vez quebrantada la atonía y desconfianza de los pueblos rurales, cualquiera que intente ejercer el bandolerismo ó levantar partido contra S. M. el Rey (Q. D. G.), como queda organizado el somaten, será destruido desde el momento en que aparezca.

Yo, Excmo. Sr. con no dar á V. E. partes detallados de los movimientos de las tropas, tal vez haya rebajado su mérito: debo, pues, ponerlo en su verdadero lugar, de que, según todas las noticias, entre las facciones del Centro y Cataluña se reunieron el 10 de Setiembre de 22 á 24.000 hombres. V. E. conoce la inmensa, abrupta y hostil zona que dominaba; con los mismos hombres que con inferioridad numérica muy marcada hicieron los copos de Alpens y Aoiz, y con fuerzas no proporcionadas á las prescripciones de la ciencia se apoderaron de Vich, Igualada, Olot, Seo de Urgel, Castellon de Ampurias y otra porcion de puntos importantes. Hoy han desaparecido en un breve periodo, debiéndose todo á la disciplina de este ejército.

Muchos de los cuerpos están en operaciones por entre la nieve de los Pirineos y sus contrafuertes con las chaquetillas de verano; caminan de noche por veredas que en pleno dia causan el vértigo; á veces no pueden racionarse, y ni una queja, ni una murmuración; sólo han anhelado encontrar al enemigo, y llenos de noble emulación han procurado sobreponerse los unos á los otros.

La guerra era de valor, actividad y precauciones, y no me han dejado nada que desear. A su tiempo tendré el honor de elevar á V. E. una propuesta, que considero pequeña para los méritos contraidos.

Debo tambien consignar á V. E. que no he comprado cabecilla alguno, y que sólo las armas terminan esta vez la guerra. Al venir la paz la alegría es inmensa, general; los convenios de canje respecto de hospital, neutralización

de las vias férreas y el no haber yo fusilado ni desterrado á nadie han hecho que la transición del estado de guerra al de paz aparezca como un suceso natural, y que no se divulguen odios ni rencores entre partidos tan extremos.—

ARSENIO MARTINEZ CAMPOS.»
El General Segundo Cabo participa que el Comandante de Africa Banqueri el 11 sorprendió en una casa á una pequeña facción, que despues de un tiroteo se rindió, quedando prisioneros un Capitan, tres oficiales y nueve individuos, cogiendo igual número de armas y otros efectos; por nuestra parte un soldado herido grave y un paisano guia. Anoche se presentó á indulto en Esparraguera el titulado Coronel carlista Mariano Sardá, alias de la Coloma: además lo han verificado cinco Jefes, 18 oficiales, un Médico y 319 voluntarios.

NORTE.—Segun manifiesta el General encargado del despacho en Vitoria, se han presentado á indulto en aquella capital cinco individuos del segundo batallon de Alava, otro del sexto y dos del tercer escuadron del Cid, todos con armas, y estos últimos con caballos.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de las 5'14 de la tarde de esta dia, me dice lo que copio:

«La paz en Cataluña es un hecho. Presentados en el extranjero todos los cabecillas; no quedan partidas en todo

aquel territorio. El inmediato somaten acabará de devolver la tranquilidad á aquellas provincias. Estas son las satisfactorias noticias que comunica al Gobierno el bizarro General Martinez Campos.»

Lo que hago público para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO ESPECIAL.

Derechos reales.

La Dirección general de Contribuciones en circular de 15 del actual, ha dicho á esta Administración lo siguiente:

«Por Real orden de 15 de Abril de este año, se ha declarado que lo prevenido en el artículo 176 del Reglamento de 14 de Enero de 1873, sobre deducción de dias feriados en todos los plazos de dicho reglamento, se entienda aplicable tan solo á los que se cuentan por dias, pero no á los que consisten en meses ó años.»

Lo que se inserta en el presente Boletín, para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo que se previene en dicha circular.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1875.—El Jefe Económico, José Palacios.

Loterías.

La Direccion general de Rentas Es-
tancadas y Loterías con fechas 5 y 15
del actual, me participa que en los sor-
teos celebrados en dichos dias para ad-
judicar el premio de 625 pesetas conce-
dido á cada uno á las huérfanas de mi-
litares y patriotas muertos en campaña,
han cabido en suerte respectivamente
los premios á saber: á D.^a María Jose-
fa de Coca, hija de D. José, Miliciano
Nacional de la villa de Bolaños y deña
Francisca Ibañez, hija de D. Pedro, Mi-
liciano Nacional de Liria.

Lo que se hace público por medio
de este periódico oficial, para conoci-
miento de las interesadas.

Guadalajara 17 de Noviembre de
1875.—El Jefe de la Administracion,
José Palacios.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justi-
cia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de esta Audiencia con fecha 8
del actual, la siguiente Real orden.

Ilmo. Sr.—Habiendo ocurrido re-
cientemente algun caso de duda, acerca
de si los Jueces de primera instancia es-
tan obligados en sustitucion de los tri-
bunales de Comercio á emitir su infor-
me sobre las escrituras de constitucion
de sociedades para la inscripcion de las
mismas en el Registro público de la pro-
vincia, el Rey (q. D. g.) de acuerdo
con lo informado por el Consejo de Es-
tado y teniendo en consideracion lo dis-
puesto en la ley de 19 de Octubre de
1869 y en los artículos 25 y 290 del Có-
digo de Comercio ha tenido á bien re-
solver que los Jueces de primera in-
stancia no deben emitir dicho informe
para la inscripcion en el Registro de
las sociedades, cualquiera que sea su
clase, toda vez que no hay ley ni dis-
posicion alguna que á ello les obligue.—
De Real orden lo digo á V. S. para su
conocimiento y efecto oportunos.

Lo que traslado á V. S. de orden de
S. I. para su conocimiento y efectos
que se expresan en la preinserta Real
orden.—Dios guarde á V. S. muchos
años. Madrid 15 de Noviembre de 1875.
—Pedro Riera y Rovis, Secretario.

Sr. Juez de primera instancia de.....

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condeco-
rado con la cruz y placa de Milicia-
no Nacional, Juez de primera instan-
cia de Guadalajara y su partido.

Por el presente que se insertará en
el *Boletín oficial* de esta provincia se
hace saber: Que por el Juzgado de pri-
mera instancia de Cogolludo se ha re-

mitido al de mi cargo el exhorto que á
letra dice así:

Exhorto. D. Cándido Maroto y Es-
tepa, Juez de primera instancia de esta
villa de Cogolludo y su partido.—Al
que lo es de igual clase de Guadajala-
ra y el suyo lego saber: Que en este
Juzgado se instruye sumario contra
cuatro ó seis hombres que en la noche
del 8 al 9 del corriente asaltaron la casa-
habitacion de Estéban Sanz, vecino de
El Cubillo, ejerciendo en su persona y
las demás que habitaban en ella, vio-
lencias, robando el dinero y efectos que
despues se expresarán con las señas que
pudieron tomar á los criminales, y pa-
ra que se proceda á practicar las más
eficaces diligencias para la busca y
captura de dichos criminales, y caso
de ser habidos, y descubiertos sus cóm-
plices y encubridores y encontrados los
efectos robados se remitan unos y
otros con las seguridades necesarias á
disposicion de este Juzgado, y á fin de
que por las autoridades de ese partido
judicial se ejerza la más esquisita vigi-
lancia en las casas ó puntos sospechosos
donde sea de presumir que aquellos se
alberguen, puesto que es de presumir
que los criminales tienen cómplices en
el país que los presta auxilio, he acor-
dado librar á V. S. el presente por el
que en nombre de S. M. el Rey D. Al-
fonso XII, exhorto y requiero á V. S. y
de mi parte le ruego que luego que le
recita, se sirva acordar en cumplimien-
to, acusado desde luego el recito, y
que diligenciado se devuelva á este Juz-
gado, quedando al tanto en iguales
casos.

Dado en Cogolludo á 10 de No-
viembre de 1875.—Cándido Maroto y
Estepa. P. M. de S. S.—Ignacio Gamo.

Efectos robados.

Tres onzas de oro, dos centenes del
mismo metal y entre plata y cobre 80
reales, total 1.240 reales, de la propie-
dad de Estéban Sanz, más 350 ó 60
reales de la propiedad de su criada Jo-
sefa Sanz en oro y plata.

Ropas.

Una capa de paño de Santa María
en buen estado.

Otra de paño fino negro con embo-
zos de lanilla y rayas azules, nueva.

Una cazadora nueva, forrada con
bayeta encarrada con cuello de terci-
pelo y el paño de patencur.

Un sombrero horgo viejo y un pan-
talon y chaqueton de verano de dril.

Un libro de matemáticas y aritmé-
tica en el que habia varias cartas de
familia y targetas postales.

Un pañuelo merino, fondo azul con
fenefa encarnada.

Diez pañuelos de seda de varios co-
lores todos buenos.

Un cubierto de plata.

Un par de alforjas nuevas hechas
en casa, lana blanca y negra y otro
par id. á medio uso.

Una mula como de seis cuartas de
alzada, de 16 años, pelo pardo, sin es-
quilar, herrada de las nancas, con un
bulto pequeño á la caída de una paleta
y una nube en la circunferencia del
cjo derecho, aparejada, con manta de

sayal, cincha y una antogera encarna-
da andada.

Las señas de los criminales son: los
cuatro que penetraron en la casa eran
de estatura bastante regular, morenos,
uno con bigote, de buen parecido, todos
con armas cortas y cananas, y dos de
ellos con pañuelos puestos á la cabeza
y atados por bajo de la barba para ocul-
tar la cara, sin que los perjudicados
pudieran tomarles más señas.

Y á fin de que tenga efecto lo acor-
dado, se inserta este anuncio en dicho
Boletín.

Dado en Guadalajara á 12 de No-
viembre de 1875.—Ildefonso Sainz.—
Por mandado de su señoría, Eugenio
Diez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cantalojas.

Se halla terminado y expuesto al pú-
blico en la Secretaría de este Ayunta-
miento, por espacio de ocho dias contados
desde la insercion de este anuncio en el
Boletín oficial de la provincia, el repar-
timiento general de arbitrios municipales
acordado para cubrir el déficit del presu-
puesto de esta villa del año económico ac-
tual de 1875-76, á fin de que los contri-
buyentes en él inscrites, puedan hacer las
reclamaciones que crean oportunas en di-
cho término; pues pasado, no se admitirá
ninguna.

Cantalojas 13 de Noviembre de 1875.
—El Alcalde, José Antonio Martínez.—
—P. S. M.—Santiago Molinero; Secre-
tario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Escamilla.

El repartimiento de la contribucion
de consumos de esta villa que ha de re-
gir en el corriente año económico de 1875
á 76, se halla terminado y expuesto al pú-
blico en la Secretaría del Ayuntamiento
por término de ocho dias, á contar desde
el en que aparezca el presente inserto en
el *Boletín oficial* de esta provincia, para
oir reclamaciones; pues pasado el plazo
señalado serán desatendidas cuantas se
presenten.

Escamilla 15 de Noviembre de 1875.
—El Alcalde, Anacleto Fernandez.—Por
su mandado.—Enrique Cano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pareja.

Se halla vacante la plaza de Secre-
tario del Ayuntamiento de esta villa, con la
dotacion anual de 825 pesetas, pagadas de
los fondos municipales en trimestres ven-
cidos. Los aspirantes que deseen obtener
dicha plaza y reúnan las circunstancias que
establece el art. 116 de la ley de 10 de
Agosto de 1870, pueden dirigir sus soli-
citudes á la Presidencia de dicha Corpor-
cion, en el término de quince dias, á
contar desde la insercion de este anuncio
en el *Boletín oficial*.

Pareja 18 de Noviembre de 1875.—
El Alcalde Presidente, Francisco M. Un-
ca.—P. A. del A.—Cipriano Mazario,
Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valfermoso de las Monjas.

Se halla recogida en esta villa desde
el dia 12 del actual una mula que se ha-
lló desmandada en este término, de las
señas siguientes: castaña, roma al parecer,
de unas cinco cuartas y media de alzada,
de 3 á 4 años de edad, herrada de las cua-
tro extremidades y esquilada de unos
quince dias.

Lo que se anuncia al público para que
llegue á conocimiento de su legítimo due-
ño y se presente á recogerla con la debi-
da justificacion, abonando los gastos.

Valfermoso de las Monjas 16 de No-
viembre de 1875.—El Regidor 1.^o, Galo
Lamparero.

PARTE NO OFICIAL.

COMISION

PARA LA ERECCION DE UN MONUMENTO A LA MEMORIA

DEL

MARQUES DEL DUERO.

Programa de oposicion y concurso.

Autorizado con el Real beneplácito
el proyecto de erigir un mausoleo á los
restos mortales del ilustre Marqués del
Duero, y á su gloriosa memoria una es-
tátua ecuestre que hable á la posteridad
de sus hazañas; la comision encargada
por S. M. de realizar una y otra idea,
al formular los programas con arreglo
á los cuales solicita la cooperacion de
los artistas españoles, cree de su deber
presentar á estos algunas consideracio-
nes, que quizá no les parecerán ociosas
supuesto el ánimo que las sugiere de
facilitarles la concepcion de ámbos mo-
numentos.

Pocas ocasiones podrán ofrecerse al
génio de los escultores más propicias
que la presente para desplegar los bri-
llantes recursos de su inventiva. No es
cosa del todo desusada, en verdad, que
se construyan en nuestros templos y sus
cláustros, ya mausoleos y sarcófagos,
ú otros honoríficos enterramientos, ya
cenotafios y monumentos conmemora-
tivos; pero la ereccion de una estátua
ecuestre es caso enteramente excepcio-
nal en nuestra moderna España. Aun
en las naciones más prósperas y poder-
osas, y de más depurado gusto artístico,
es hoy la inauguracion de un monu-
mento de este género un suceso ruido-
so. Lo fué la ereccion de la estátua
ecuestre de Federico el Grande, que los
berlineses llaman por antonomasia *el
monumento*; lo fué tambien el acto en
que por primera vez contemplaron los
habitantes de Lóndres la estátua de su
Duque (Wellington), los de Washing-
ton la del primer Presidente de su ama-
da Union, los de Turin la del gran Ma-
nuel Filiberto, restaurador del Ducado
de Saboya. Porque en nuestros dias,
sin leyes ni edictos que regulen la con-
cesion de tan extraordinarios honores, la
ereccion de una estátua es una verda-
dera apoteosis, que la fama pública só-
lo otorga al mérito comprobado y reco-
nocido; al paso que en el mundo anti-
guo, y especialmente en Grecia, Roma

y Alejandría, rayó en lo increíble el abuso de tales dedicaciones.

Tiberio, tan severo con los que habían levantado á hombres oscuros monumentos arbitrarios, despues de mandar que nadie se atreviese á erigir simulacros y estatuas sin previo permiso del Senado, llevó la transgresion de sus propios decretos hasta el extremo de dedicarlas, y en muy crecido número, á delatores de oficio y á los más viles cortesanos. Vióse entónces, con desdoro del antiguo nombre romano, emplear el patrimonio de ciudadanos inocentes, condenados á la confiscacion de sus bienes, en erigir estatuas triunfales á un Turpiliano, á un Cocceyo Nerva y á un Tigelino; y á muchos patricios y caballeros sin honor contribuir con sus donativos á multiplicar las estatuas de Seryano, el más insolente de los favoritos del César. Los sucesores de Tiberio incurrieron en los mismos excesos: Vitelio y Adriano honraron con estatuas al liberto Palante y al infame Antinoo. Imitando el ejemplo de aquellos Augustos, hasta los simples procuradores ó causídicos se creyeron con derecho á exigir de sus clientes estatuas ecuestres, y sólo este furor por obtener la inmortalidad en mármoles y bronce, explica como verídico y desnudo de toda hipérbole el hecho consignado por Dion, de ser tan extraordinario en Roma el número de las estatuas, que se tuviese por imposible el contarlas. La clásica literatura latina abunda en testimonios de

esos monstruosos abusos, merced á los cuales, el otorgar la suprema honra de los públicos monumentos, vino á ser como un juego para los Cesáres y un pasatiempo para los poderosos.

No así en la época que por fortuna alcanzamos, de ménos esplendor y más decoro público. De seguro no acontecerá en nuestro siglo lo que refiere Tácito de los tristes resultados que producía bajo el Imperio la inconsiderada largueza en la concesion de tales honores: que los generales y guerreros más ilustres se retraian de ir á campaña por no asemejarne á los favoritos vulgares, á quienes los emperadores otorgaban fáciles triunfos, pagados con acciones ignominiosas.

Los artistas han perdido mucho bajo el concepto del lucro, faltándoles tan frecuentes ocasiones de ejercitar su profesion y demostrar el maravilloso poder del génio; pero la moral pública gana en que sólo sean glorificados los hombres verdaderamente dignos de fama perdurable. Y por otra parte, el arte mismo desde el punto de vista de la inspiracion, si pierde ganancias materiales, obtiene ventajas de más alta prez en no ser fautor de bastardos móviles, perpetuando en duraderos monumentos la insignificante personalidad de aquel en quien la riqueza es acaso fruto de vergonzosas debilidades ó de criminales concusiones; porque libre, desembarazado, inspirándose solamente en el entusiasmo de la nacion y en el

noble anhelo de enaltecer al hombre grande á quien la pátria bendice y la historia reserva una envidiable láurea, se eleva más fácilmente á la pura region del ideal tomando pié en los hechos gloriosos que honran á la especie humana. Por ventura ¿no habian de inspirar más al estatuario griego, Diófanes promoviendo la dichosa union del Peloponeso con la Acaya; Licurgo y Solon dictando á Esparta y á Atenas leyes inmortales; Harmodio y Aristogiton derrocando la tiranía de Hiparco; Trasíbulo libertando á los de Mantinea de la opresion de los Lacedemonios; Milcíades, en fin, Temístocles, Pericles ó cualquiera de los otros grandes capitanes de mar y tierra, Arcontes ó Reyes, levantando el Estado á la cumbre del poder y de la cultura; no habian de inspirarle más, repetimos, que un Achitides, por ejemplo, solo conocido de los de Mesena por lo pingüe de su patrimonio, y hoy de nosotros por el ridículo á que le entregó Pausanias, indignado de haber visto su estatua? Y al escultor romano ¿podrá acaso serle indiferente tener de modelo al acaudalado é insipiente Emilio, al presuntuoso Ruffo, ó al poetaastro Hippónax, ó haber de representar á Horacio Cócles triunfando de Porsenna, á Clelia arrojándose al Tíber para recobrar su libertad, á Curcio precipitándose en la sima por salvar á Roma?

(Se continuará.)

ANUNCIOS

BANCO DE CASTILLA.

OPERACIONES SOBRE LA DEUDA FLOTANTE DEL TESORO.

La falta de un gran centro nacional para auxiliar al Tesoro público en sus necesidades más preferentes de la guerra, hace que las más importantes operaciones de esa clase se hayan contratado con casas extranjeras. Un deber de patriotismo, nos aconseja establecer en el Banco de Castilla una seccion dedicada exclusivamente á operaciones con el Tesoro, agena enteramente á todos los demás negocios que abarca, y ofreciendo á los que se interesen la garantía de que sus fondos no serán por concepto alguno aplicados á otro objeto, y que estarán siempre debidamente representados en sus Cajas por los valores del Tesoro equivalentes.

A los que por ser pequeñas las cantidades que á ella puedan ó quieran dedicar, ó por no quererse tomar molestia alguna, ó por desear que sus nombres no figuren, ó que por cualquier otro concepto conservan cantidades improductivas, les ofrecemos nuestra intervencion y personalidad, sin más comision ni gasto que la de 1/2 por 100 al año y quedando á su beneficio todos los intereses y ventajas que se obtengan. Los valores del Tesoro como los documentos de su garantía se conservarán en las Cajas del Banco y á su nombre, para procurar lo necesario á sus respectivos vencimientos; pero cada interesado podrá solicitar cuando le acomode el cange del resguardo que se le haya facilitado por su equivalente en valores del Tesoro, que le serán endosados sin responsabilidad.

— 12 —

Secretaría; por tanto, es prueba evidente del poco aprovechamiento de un alumno el no estar su nombre en dicha relacion.

Art. 28. Los señores Profesores pasarán mensualmente un estado de notas clasificadas de sus alumnos, y se dará parte á los padres de los externos que no las obtengan á lo ménos de *regular* en todas las materias, á fin de que procuren estimularlos al estudio. Respecto á los internos, el Colegio cuidará de emplear los medios conducentes para su correccion.

PREMIOS.

Art. 29. Para merecer todo premio el alumno ha de reunir buena aplicacion y aprovechamiento en las cátedras y conducta irreprochable en todos los actos.

Art. 30. Las recompensas que obtendrán los internos son las siguientes:

Primera; salida en los dias festivos para la casa de sus padres, tutores ó encargados, pero retirándose á la hora señalada.

Segunda; el alumno que obtenga en todos los exámenes trimestrales la calificacion de sobresaliente en todas las materias, recibirá una medalla de plata con su correspondiente diploma, y los que alcancen la de notable, un diploma que lo acredite.

Tercera; el niño que reciba su instruccion primaria en el Colegio y la termine mereciendo, la mayoría de las veces, la censura de sobresaliente, y la de notable en las demas, tendrá el premio anterior, y al que ocupe el primer puesto entre los premiados se le dará una obra de lujo.

Cuarta; todos los que terminen la primera ó segunda enseñanza con la censura de sobresaliente obtenida constantemente, además de las distinciones anteriores, adquiriran el derecho de que su retrato fotografiado sea colocado en la sala de visitas.

— 9 —

Art. 14. El Colegio proporcionará al que lo desee cama de hierro, jergon, colchon, almohadas, cómoda, aguamanil, jofaina, jarro, orinal de porcelana, alfombra, colcha y silla, por la cantidad de ochenta reales cada año.

EQUIPO DE ROPA.

Art. 15. El equipo se compondrá de los efectos siguientes, los cuales deberán estar marcados con el número de órden y las iniciales del poseedor:

Seis camisas blancas para vestir.

Seis idem de color, para el interior del Colegio y dormir.

Seis pares de calzoncillos.

Dos camisas de abrigo, ya sean de franela, lana ó algodón.

Doce pares de medias ó calcetines de algodón ó de hilo, debiendo haber entre ellas cuatro de lana si el Colegial tiene costumbre de este abrigo.

Doce pañuelos de bolsillo.

Tres pares de pantalones, debiendo ser uno, á lo menos, nuevo.

Un chaleco de abrigo para paseo.

Uno idem cerrado para diario.

Uno idem de piqué blanco para los dias festivos en verano.

Una chaqueta de paño, hechura inglesa.

Una chaqueta de paño gris para invierno.

Un abrigo para que en la estacion fria sirva de sobretodo en los dias de salida.

Tres corbatas.

Dos gorras á la inglesa, una para salir y otra para diario.

Dos cinturones para ceñir el pantalon.

Un par de zapatos - borceguines.

Un par de botinas de charol.

Los estados mensuales del Banco de Castilla expresarán el importe que aquel día tenga la suscripción, y el de los valores en cartera procedentes de operaciones con el Tesoro.

El Banco, en interés de los mismos asociados, concertará con el Tesoro las operaciones por el plazo que considere más beneficioso, obligándose á no hacerlas por ahora sin la correspondiente garantía, como es uso y costumbre, y dará cuenta individual del resultado de la operación en que interese, poniendo desde luego á su disposición la que le haya correspondido por descuento y beneficio en la adquisición de valores, deducida la comisión indicada.

Si los valores del Tesoro continúan en poder del Banco, este tendrá la facultad de proceder á su renovación ó negociación, si quince días antes del vencimiento no se le ha hecho por los interesados prevención en contra, y á cada renovación se dará igualmente aviso individual de su resultado con el líquido que quede á su disposición.

Las operaciones del Banco de Castilla serán siempre intervenidas por Agente de Bolsa ó Corredor de número.

El Banco de Castilla, sin comisión alguna, se encargará de situar al cambio corriente en las capitales de provincia donde residan los suscritores, las sumas que se realicen del Tesoro, si así les conviene ó las conservará á su disposición.

Se admitirán para los efectos de esta operación valores del Tesoro debidamente garantidos, y se considerarán como dinero á sus respectivos vencimientos.

El Banco se encargará también del cobro de toda clase de valores contra el Tesoro, y de hacer la remesa de fondos al cambio corriente, mediante la comisión de un 1/4 por 100. Si los productos rea-

lizados pasaran á formar parte de la sección de operaciones con el Tesoro, serán considerados como todos los demás participes, y en este caso el cobro será libre de la comisión antes mencionada.

El Banco emprenderá sus negociaciones en proporción á las adhesiones que vaya recibiendo.

Cuanto queda expresado, es bastante para dar á conocer las ventajas que puede reportar á los que se interesen en estas operaciones, que solo de este modo se hallan al alcance de todas las fortunas, puesto que el Tesoro no admite en sus operaciones cantidades menores de 25.000 pesetas.

Las personas que deseen hacer imposiciones con este objeto, ó necesiten alguna aclaración para verificarlo, pueden dirigirse al que suscribe, Comisionado del citado Banco de Castilla en esta provincia.

Guadalajara 23 de Octubre de 1875.- Félix Alvira.

En la acreditada Agencia de D. Fermín Sanchez, calle del Estudio, número 6, hay un escogido personal para la formación de cuentas de propios, pósitos, liquidaciones y cuantos documentos tengan relación con la contabilidad municipal.—Precios módicos.

Se compran recibos del anticipo y carpetas de intereses.

Se hacen pagos de la mitad de las cuotas en papel, con la mayor ventaja para el contribuyente, y se toman en comisión ó por compra para su negociación, depósito ó garantía, los valores del Estado que se presenten, cualquiera que sea su clase. (2)

Se arriendan por término de cinco años, que principiarán á contar en

1.º de Enero de 1876 y terminarán en 31 de Diciembre de 1881, el Molino harinero titulado **El Chocolatero**, situado en término de Bujalaro, sobre el rio Henares, entre las estaciones de Jadraque y Matillas, del Ferro-carril de Madrid á Zaragoza. Igualmente se arrienda por el mismo tiempo una huerta de cuarenta fanegas de tierra, poblada de árboles frutales, lindando con dicho molino.

La subasta tendrá efecto el día 30 de Noviembre á la una de la tarde en el pueblo de Bujalaro.

El pliego de condiciones estará de manifiesto desde hoy, hasta dicho día, en poder del encargado de dicho molino, que suscribe.

Bujalaro 8 de Noviembre de 1875.- Anastasio Arnao.

PASTOS.

Se arriendan para 1.500 cabezas de ganado lanar, tres montes en Brihuega, titulados Cerro del Siglo, Perreros y Piedra; cuya subasta tendrá efecto el día 26 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, en Guadalajara ante el Procurador D. Manuel María Vales, Mayor Alta, núm. 41, y en Madrid, Montera, 34, Sr. D. Luis Gonzalez; bajo el precio de 10.200 reales los tres montes. Pliego de condiciones y demás detalles en dichos puntos.

LEÑA.

SE VENDE EN EL SOTO SERRANILLO.

Gavilla de rama, á 30 cuartos docena.

Leña de palos, á cuatro cuartos arroba.

LEÑA SECA, RAJADA Y PREPARADA PARA ESTUFAS.

En el Soto, á cinco cuartos y medio arroba.

Llevada á domicilio por carros, á diez cuartos y medio arroba.

Los pedidos para esta clase de leña, pueden hacerse en la calle MAYOR ALTA, TIENDA DE REGINO. (2)

D. Nicolás Cuesta, compra recibos del empréstito, al 26 por 100.

Las cartas sin señas, solo el nombre y Guadalajara.

INTERESANTE A LOS TENDEROS.

En el comercio de D. Isidoro Ruiz, calle Mayor, junto al Teatro, se vende aguardiente á 28 rs. arroba.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

NOTA.

La Direccion del Colegio cree son indispensables los anteriores efectos para que los alumnos no carezcan de ninguna prenda de vestir; sin embargo, las familias pueden proceder en esto segun crean conveniente, mayormente cuando se está pendiente de la superior aprobacion acerca del uniforme que en lo sucesivo deberán usar.

CAPÍTULO III.

DEL RÉGIMEN INTERIOR DEL COLEGIO.

Art. 16. Todo lo que se refiere á la distribución de las horas, al buen régimen de las clases y estudios, cuadro de señores Profesores, personal de Inspectores, Camareros, Conserje, etc., se halla especificado en el Reglamento interior, del que podrán enterarse las familias siempre que gusten, pasando á la Secretaría del Colegio.

VISITAS.

Art. 17. Los colegiales podrán recibir á sus padres ó tutores en cualquier día, durante las horas de recreo y en el salon destinado á este objeto.

Art. 18. Toda otra persona que por motivos justificados desee ver á algun colegial, solicitará para ello el permiso del Director.

Art. 19. En los días de fiesta podrán ver los colegiales en la sala de visitas y en horas libres á sus parientes ó personas enviadas por los padres ó tutores.

Art. 20. Cuando enferme un alumno podrá ser visitado á toda hora de día por los padres, tutores ó personas encargadas á quienes autorice el Director.

Art. 21. Está prohibido al colegial mandar cartas ó recados á su familia ó á persona extraña por medio de los Inspectores ó sirvientes sin autorizacion del Director.

Art. 22. La entrada en el Colegio, previo el permiso del Director, estará siempre franca para los padres ó tutores, con objeto de que se convezcan por sí del orden y aseo de las dependencias, del buen trato que reciben sus hijos ó pupilos, y del buen empleo del tiempo.

SALIDAS.

Art. 23. Los colegiales podrán salir los días festivos, los días de su santo, los de sus padres ó tutores, siempre que en estos días no hubiere clase.

Art. 24. Dichas salidas han de ser precisamente para las casas de sus padres, tutores, hermanos mayores de edad ó de personas á quienes los primeros hubieren delegado sus facultades: para verificarlas han de ir al Colegio por los educandos los mismos interesados ó bien sus criados, mostrando por escrito el encargo que de los mismos llevaren.

Art. 25. El regreso de los alumnos al Colegio no se retrasará más del anochecer, á no dar especial permiso el Director, siendo aquellos acompañados y entregados á los Inspectores por una de las personas mencionadas en el artículo anterior.

DE LOS EXÁMENES.

Art. 26. Cada tres meses habrá exámenes parciales en las clases, y se remitirán á los padres ó encargados las notas de sus respectivos hijos ó pupilos, calificando desde el segundo trimestre la aptitud del alumno para la carrera que desee emprender.

Art. 27. Los alumnos que obtengan censuras de aprobación en las materias que cursen, serán inscritos con las calificaciones merecidas en un cuadro que se colocará en la